

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima

Tomo CXC

Tepic, Nayarit; 7 de Mayo de 2012

Número: 064

Tiraje: 150

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA AL H. VIII AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA QUE ACTUALMENTE SOSTIENE CON BANOBRAS**

**ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

**DECRETO**

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXX Legislatura, decreta**

**AUTORIZAR AL H. VIII AYUNTAMIENTO DE  
BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA  
REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO  
DE LA DEUDA QUE ACTUALMENTE SOSTIENE  
CON BANOBRAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para que reestructure y/o refinance el saldo que a la fecha sostiene hasta por la cantidad de \$257'300,000.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito y/o con otra Institución de Crédito del Sistema Nacional que estime pertinente; incluidas las cantidades que se requieran para el pago de accesorios financieros, comisiones e intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El financiamiento que contrate el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con base en la presente autorización, deberá destinarse a cubrir el saldo del refinanciamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, así como cubrir el costo de nuevas inversiones públicas productivas, incluido el impuesto al valor agregado que se genere y a cubrir los accesorios financieros, intereses en período de disposición y comisiones, y podrá ser contratado con diversas instituciones de crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los créditos que contrate el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 o 2013 inclusive, y amortizarse en un plazo máximo de 20 (veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Ayuntamiento, y a favor de Banobras y/o cualquier otro acreedor, derivados de los créditos que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que los demás plazos, así como los intereses, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato de apertura de crédito que se celebre con el banco acreditante.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para que afecte como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan y formalicen con base en la presente autorización, en favor de Banobras, el derecho y los ingresos que por concepto de participaciones federales presentes y futuras le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Estatal y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que deberá constar la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponda al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados celebre los contratos, convenios o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para que a partir de la fecha de publicación de este decreto, gestione ante el Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la formalización de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable si así se requiere, a fin de encomendarle pagar, en su nombre y por su cuenta, las obligaciones vencidas no pagadas que contraiga el Municipio con el Banco acreditante, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al propio Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**ARTICULO OCTAVO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados celebre cualquier instrumento jurídico, para formalizar el mecanismo legal necesario para instrumentar la fuente de pago y/o garantía con cargo a las participaciones en ingresos federales que legalmente le correspondan conforme a la legislación aplicable, para cumplir con las obligaciones que deriven de los créditos que contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de un mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

**ARTICULO NOVENO.-** Se instruye al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, para que presupueste las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de deuda, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital, interés, gastos, comisiones, y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito, las cuales deberán considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en el Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2012 y 2013 inclusive.

**Artículo Tercero.-** Para los efectos del presente decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

**Artículo Cuarto.-** El Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; por conducto de la Tesorería Municipal, deberá rendir de manera pormenorizada ante el Poder Legislativo del Estado hasta que concluya la obligación contraída, un informe mensual por escrito de la contratación de reestructuración, y destinarla única y exclusivamente al objeto de la materia del presente decreto.

**D A D O** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

**Dip. Luis Emilio González Macías**, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Sergio Eduardo Hinojosa Castañeda**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Edgar Saúl Paredes Flores**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.**- *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno.- **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas.**- *Rúbrica.*